

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00231-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CLEMENTE BORNACELLI LÓPEZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

LITIS CONSORTE NECESARIO: UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y
DE PARAFISCALES UGPP.

Valledupar, 20 de octubre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, una vez vencido el termino, la vinculada en calidad de Litis Consorte Necesario UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y DE PARAFISCALES UGPP, no presentó contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00231-00](#)
(Vínculo con acceso al expediente)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: CLEMENTE BORNACELLI LÓPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”.

LITISCONSORTE NECESARIO: UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y
DE PARAFISCALES UGPP.

Valledupar, 25 de octubre de 2023

A U T O

Mediante auto del 08 de agosto de 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda, la demanda con sus anexos y el auto que vinculó en calidad de Litisconsorte Necesario a la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y DE PARAFISCALES UGPP. Examinado el expediente digital, se observa que, la vinculada fue notificada, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022 y vencido el término de traslado, no fue recibida en este Juzgado la contestación de la demanda.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda y recaerá en contra de la vinculada UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y DE PARAFISCALES UGPP indicio grave, conforme al Parágrafo 2° del Art. 31 del CPTSS.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y DE PARAFISCALES UGPP. y téngase como indicio grave ese hecho

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderados principales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, con NIT 901.713.345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. **BERENICE CASTRO OLIVO**, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos

en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 31 de enero de 2024 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

